# **COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIAS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN**

En los procedimientos abiertos (incluidos abiertos simplificados), restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación (estén sujetos o no a regulación armonizada), el Órgano de contratación de GORONA estará asistido por una Mesa de contratación, que estará constituida por una Presidencia, dos o tres vocales y una Secretaría.

En los procedimientos abiertos supersimplificados a los que se refiere el art. 159.6 de la LCSP será potestativa su constitución. En los casos en los que no se constituya Mesa de contratación, tramitarán la apertura de sobres y la valoración de ofertas  de conformidad con el art. 146.2 letra b) de la LCSP personas dependientes del órgano de contratación que cuenten con los correspondientes permisos en la PLACSP.

Los miembros de la Mesa de Contratación serán designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar la persona que tenga asignadas las funciones de asesoría jurídica o en quien delegue, que deberá ser licenciado/a en Derecho, y la que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, o persona en quien delegue.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, de Presidente/a, Secretario/a y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

La Mesa de Contratación se encargará de calificar la documentación presentada; proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, dando a conocer su contenido en la PLACSP; tramitar las proposiciones que se consideren anormales o desproporcionadas; cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo; rechazar las propuestas que no cumplan los requisitos del pliego; valorar las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios establecidos en los pliegos del procedimiento a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación o, cuando proceda, de declaración de desierto, renuncia o desistimiento.

La Mesa de Contratación celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de estas funciones, y podrá convocar a los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. La Mesa podrá celebrar sus reuniones por videoconferencia, si lo estima oportuno.